

FUNDAMENTOS PROYECTO DE LEY VOTO ELECTRONICO

Numerosos son los fundamentos que impulsan este proyecto de ley.

Primero es importante que definamos que entendemos por voto electrónico.

Definimos el voto electrónico como: un sistema de (nuevas) tecnologías aplicado total o parcialmente al proceso electoral, específicamente a la emisión del sufragio activo de los ciudadanos, así como al resguardo y el escrutinio parcial y total de los votos en una elección, ya sea de carácter local, regional o nacional, bajo la gestión de la administración electoral. Con esta definición tratamos de acotar que el voto electrónico es un instrumento para ejercer un derecho (el voto) durante un proceso electoral y que es gestionado por un organismo electoral.

Como podemos ver esto significa un paso adelante en el sistema de votación.

Más, teniendo en cuenta los adelantos que en esta materia puede exhibir la Provincia de San Luis con el uso del Wi-fi, Autopista de la Información y todo lo relacionado a estos adelantos tecnológicos que nos llevan directamente al cambio del modo de emisión, conteo y control de los votos para las elecciones provinciales.

Ahora bien, es importante resaltar y tener presente algunos aspectos de fundamental importancia que deben estar plasmado en la ley, tales como

Preservar el carácter secreto y universal del voto. Para garantizar que los ciudadanos emitan su voto en libertad y privacidad, a resguardo de cualquier posible coacción, se debe asegurar el anonimato del elector. Por otro lado, garantizar la universalidad del voto, significa que todos aquellos ciudadanos habilitados para votar puedan hacerlo. • Integridad del sistema y de los votos. Asegurar que los votos fueron registrados como fueron emitidos y escrutados como fueron registrados, es decir, que los votos emitidos por los ciudadanos no puedan ser modificados, alterados o eliminados. • Seguridad y confianza del elector. Los electores deben poder reflejar su preferencia electoral sin dificultad y sin confusiones. • Facilidad de uso. Se trata de diseñar métodos de votación fácilmente utilizables por los electores para que no generen confusiones en el elector ni en las autoridades encargadas del escrutinio. • Auditabilidad y exactitud. El proceso electoral debe poder ser auditado en cualquiera de las etapas, fundamentalmente en la obtención de resultados. • Elegibilidad y autenticidad. Contemplar mecanismos de autenticación del elector para garantizar que sólo voten aquellos ciudadanos registrados y habilitados, y que lo hagan sólo una vez.3. Tipología. De las distintas modalidades de voto electrónico implementadas, se infiere la siguiente tipología:

- Voto Electrónico Presencial:

supone la presencia del elector en el lugar donde se desarrolla la elección. • Por la idiosincrasia y en aras de una mayor seguridad no debería contemplarse la emisión de Voto Electrónico Remoto, mediante el uso de internet .

Un requisito ineludible es la encriptación de datos para que esta información no pueda ser vulnerada y se mantenga la confidencialidad del voto. Adicionalmente se puede incorporar el uso de firmas digitales para la autenticación que los resultados electorales verificando que pertenezcan a una determinada mesa electoral. Otros aspectos a tener en cuenta son: el control de accesos al sistema, la seguridad a nivel de dispositivos y la inexistencia de la relación elector-voto. Lo aconsejable es que se utilice un software de dominio público o que los organismos electorales desarrollem su propio software. • Fallas en la energía: El corte de energía, fortuito o provocado, puede dejar votos sin ser contados y sin posibilidades de recuperarse. Estas contingencias deben estar previstas, y podrían ser solucionadas si se prevé la utilización de generadores eléctricos o boletas manuales para que la elección continúe. Aunque la segunda opción atentaría contra uno de los beneficios del voto-e, en la medida que aumenta los costos. • Verificabilidad: Si en un sistema de pantalla táctil el registro de los votos emitidos sólo existe en forma digital, no hay forma independiente de confirmar que los votos fueron registrados con precisión, por lo tanto, no hay manera de realizar un recuento fiable. Una alternativa a ello, es que las máquinas emitan un registro de impresión que haga posible una auditoría manual. •

COSTOS

Otra cuestión que preocupa cuando se pone a discusión la implementación del voto electrónico son los costos que ello representa dentro de los costos totales de los procesos electorales. La implementación del voto electrónico, como toda nueva tecnología que se introduce en un proceso económico, tiene inicialmente costos crecientes, pero la continuidad de su uso reduce los costos porque la tecnología es reutilizable en prácticamente todos los casos conocidos (Passalacqua, 2005:85). El [Gráfico 1](#) muestra tres momentos (A, B,C) que tienen los costos de la administración electoral con dos tipos de tecnologías aplicadas, el voto electrónico (e) y los procedimientos tradicionales (t) a lo largo de diversos procesos electorales (i, ii...n). Inicialmente (momento A) los costos del voto electrónico son mucho más elevados respecto al voto tradicional, pues toda implementación de nuevas tecnologías implica un costo superior respecto a la anterior por motivos diversos: la inversión en la tecnología misma, cambios en las estructuras, capacitación del personal, inversión en la corrección de fallas y errores, etc. Una vez superados los escollos iniciales, y la dinámica de la reutilización de los sistemas de votación electrónica significarían una reducción de los costos totales en los subsecuentes procesos electorales, llegando un momento (B) en que los costos decrecen comparativamente respecto de los costos constantes de la tecnología tradicional. Estos últimos son constante en la medida que prácticamente no cambian las modalidades de un proceso a otro

(urnas, boletas, sistemas de recolección de datos, capacitación, etc.) y son costos elásticos a los cambios de precios de los insumos de un proceso a otro. Las nuevas tecnologías aplicadas en los procesos electorales tienden a ser inelásticas respecto a las tradicionales porque, en tanto que son reutilizables, el cambio de los insumos es menor de un proceso a otro (momento C).

VENTAJAS DEL VOTO ELECTRONICO

Centrando la atención en la administración electoral, las experiencias en diversos países han demostrado que la introducción del voto electrónico en la modalidad de urna electrónica es factible por varios motivos: a) Mantiene la convergencia ciudadana en los lugares de votación. La presencia física de los ciudadanos en el centro de votación puede y genera confianza en el proceso electoral porque son testigos de los procedimientos; b) La simplicidad para el elector ha sido hasta ahora una constante en el diseño e implementación de las urnas electrónicas. Ya sea que se utilicen lectores de boletas, teclados, o pantallas sensibles al tacto, la mayoría de los diseños de las urnas electrónicas son intuitivas y el ciudadano requiere información mínima para su uso; c) Transparencia y seguridad en los resultados finales de las elecciones, ya que se reducen las posibilidades de fraude en el lugar de la votación; y d) Exactitud en el escrutinio y rapidez en la transmisión de los resultados en las sedes centrales: se han minimizado los tiempos de conteo de los votos y la información puede ser transmitida de forma inmediata, reduciendo la incertidumbre común que se genera después de finalizada la jornada electoral. A largo plazo, como ya se ha señalado, reduce el costo de la organización electoral, porque las urnas son reutilizables y requieren bajos costos de mantenimiento. Se elimina el uso de materiales que posterior al proceso electoral se convertirían en desechos.

Es importante señalar aquí cuales fueron los motivos que llevaron a nuestra vecina Republica del Brasil a implementar el sistema de voto electrónico.

- a) Eliminar el fraude electoral.
 - b) Reducir el tiempo de escrutinio
 - c) Facilitar el ejercicio de voto por parte de los analfabetos (cifra que alcanza a cerca del 20% de la población).
- El sistema utilizado es el de urna electrónica con teclado numérico.

Asimismo deberá contemplarse en algún momento de la implementación de esta ley, que la identificación de los electores lo sea mediante un dispositivo biométrico, aunque en el inicio debería serlo mediante la lectura de las huellas digitales, archivo de las mismas que ya dispone el Gobierno Nacional con la emisión de los nuevos documentos de identidad.

En otro orden, es necesario prever la adecuada difusión y demostración del nuevo sistema electrónico de votación a utilizar, llegando a la ciudadanía mediante campañas a realizarse por los medios de comunicación audiovisual, para lograr que el cambio no sea traumático y generar la necesaria confianza de

los ciudadanos y las ciudadanas en las instancias previas y en el momento mismo de la votación. La capacitación en el manejo de la tecnología también debe incluir a quienes sean convocados para integrar las mesas, con la debida antelación a la fecha de la elección de que se trate, para que se desempeñen con seguridad en el acto comicial

Creemos de fundamental importancia

Utilizar una urna electrónica que presenta los candidatos al elector en una pantalla, quien los selecciona mediante la misma pantalla -si posee tecnología táctil- o a través de teclados o dispositivos equivalentes. Estas máquinas registran y almacenan electrónicamente el voto. Además pueden capturar electrónicamente el voto elegido, y plasmarlo en un papel para la fiscalización de los comicios.

Otras ventajas:

Además de los requisitos que el sistema de votación electrónica debe reunir, su implementación en el proceso electoral trae aparejadas las siguientes ventajas:

- Ofrece mayores garantías a los partidos, en la medida que no necesitan disponer de fiscales en cada mesa electoral, sino sólo algunos en los centros de votación.
- Acelera notablemente los tiempos del proceso electoral y simplifica la votación para los electores y para las autoridades de mesa.
- Reduce errores comunes con el uso de papel, por ejemplo, la anulación de votos por incorrecto corte de boleta.
- Brindan soluciones a los votantes con discapacidades o analfabetos, sin violar el derecho al secreto del sufragio.
- Si dispone también de dispositivos biométricos, se identifica al elector con un grado de certeza mayor que los sistemas tradicionales.

CONCLUSIONES

Dadas las expectativas sociales que crean las elecciones, se requiere una adecuada consistencia de capacidades institucionales, humanas y financieras, las cuales deben ser más especializadas en la medida que aumenta el universo de electores. La implementación del voto electrónico debe ser parte de una estrategia general del fortalecimiento de la democracia y sus instituciones, así como la búsqueda del mejoramiento institucional para ofrecer mejoras a los canales de expresión a la ciudadanía -el voto es el mecanismo más eficiente de las democracias representativas-.

Por todo lo antedicho es que proponemos a nuestra Honorable Cámara de Diputados la sanción del siguiente proyecto de LEY.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
SAN LUIS

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

VOTO ELECTRONICO

ARTICULO 1ero) Instituyese en todo el ámbito de la Provincia de San Luis el Sistema de Voto Electrónico para la elección de todos los cargos electivos provinciales, Gobernador de la Provincia, Senador Provincial, Diputado Provincial, Intendente Municipal, Intendente Comisionado, Comisión Municipal y Concejales.

ARTICULO 2do) Por la presente, se entenderá por Sistema de Voto Electrónico aquél que reemplace al sistema de urnas tradicionales por un mecanismo de votación electrónico, y que contemple, de igual manera, el registro y la verificación de la identidad del elector, de los partidos políticos y de los candidatos, la emisión del voto, el recuento de los mismos y la transmisión de los resultados.

ARTICULO 3ro) El sistema garantizará la transparencia y deberá:

- a) Preservar el carácter secreto y universal del voto
- b) Asegurar que los votos fueron registrados como fueron emitidos y escrutados como fueron registrados.

- c) Los electores deben poder reflejar su preferencia electoral sin dificultad y sin confusiones.
- d) El proceso debe poder ser auditado en cualquiera de las etapas, fundamentalmente en la obtención de resultados por cualquiera de las fuerzas políticas intervenientes en la elección.
- e) Contemplar mecanismos de autenticidad del elector para garantizar que solo voten aquellos ciudadanos registrados y habilitados, y que lo hagan solo una vez.
- f) El voto electrónico deberá ser presencial, es decir, con la presencia del elector en el lugar donde se desarrolla la elección, no permitiéndose la emisión de voto electrónico remoto o cualquier otro tipo de emisión de voto.

ARTICULO 4to) Los partidos políticos que participen de la elección podrán nombrar fiscales informáticos.

ARTICULO 5to) El sistema deberá permitir el doble control, además del voto electrónico, se deberá emitir un comprobante impreso que deberá ser introducido en una urna por el votante a efectos que cualquier partido pueda realizar el conteo de los votos por este medio para verificar los resultados.

ARTICULO 6to) El sistema deberá prever en cada local de votación la mayor seguridad, imponiendo a la boleta que imprima el sistema, los controles y claves que permitan detectar que la misma no pueda ser llevada al exterior del local donde se realiza la votación.

ARTICULO 7mo) Los fiscales informáticos podrán realizar todos los controles que estimen convenientes a efectos de garantizar la

transparencia de las elecciones, en cualquier etapa del proceso electoral.

ARTICULO 8vo) El Poder Ejecutivo Provincial, en ocasión de realizarse una elección, y con la debida antelación, no menos de 60 días de la fecha de la elección, deberá convocar a todas las fuerzas políticas intervenientes, a efectos de mostrar el sistema a aplicar y que el mismo sea auditado por los fiscales informáticos designados por cada partido político participante de la elección.

ARTICULO 9no) La autoridad de Aplicación será el Tribunal Electoral Provincial de la Provincia de San Luis, que quedara facultado para implementar los mecanismos necesarios a fin de efectuar lo estipulado en la presente ley, garantizando el cumplimiento de las leyes electorales y las Constituciones Nacional y Provincial

Articulo 10mo) El Poder Ejecutivo Provincial deberá elaborar y reglamentar la normativa requerida a fin de diseñar, confeccionar, organizar, implementar, controlar y fiscalizar el Sistema de Voto Electrónico.

ARTICULO 11avo) Registrar, comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.